



Informativo N° 15
Setiembre, 2013

Aspectos más destacados:

1. Modificación del Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 2249-2013.
2. Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención de LAFT aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casinos y/o Máquinas Tragamonedas.
3. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
4. Capacitaciones.

1. Modificación del Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 2249-2013, que aprobó la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana y Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana.

Mediante Resolución SBS N° 5388-2013 publicada en el diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2013, se dispone que desde el **15 de setiembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014**, los agentes de aduana y los dueños, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana, a nivel nacional, deberán remitir a la UIF-Perú la información registrada en el registro de operaciones (RO), solo cuando ésta la solicite.

Asimismo, se señala que el RO correspondiente al mes de **mayo de 2014** será remitido en la estructura, el medio electrónico y conforme a las instrucciones que emita esta Superintendencia **dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de 2014**.

2. Se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas.

Mediante Resolución SBS N° 5389-2013 publicada en el diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2013, se aprobó el RIS en materia de prevención de LAFT aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas. Entre los aspectos más relevantes se encuentran los siguientes:

1. **Alcance:** se aplica a las empresas que se dedican a la explotación de salas de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, regulada por la Ley N° 27153 y sus normas modificatorias, que se encuentran bajo el control, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (DGJCMT) – MINCETUR.
2. **Categoría de infracciones y tipos de sanción aplicables:** las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1. Las sanciones aplicables según cada categoría son las siguientes:

Infracción	Sanción
Infracción leve	Multa de 1 UIT hasta 5 UIT
Infracción grave	Multa de 6 UIT a 20 UIT
Infracción muy grave	Multa de 30 UIT

3. **Autoridad competente es la DGJCMT** que cuenta con las facultades para ejecutar acciones previas de inspección, investigación, conducción, evaluación y resolución del procedimiento administrativo sancionador, en calidad de primera instancia y aplicar las medidas correctivas correspondientes o, disponer su archivo.

La DGJCMT también admite, evalúa y resuelve los recursos de reconsideración que pudieran realizar los sujetos obligados sobre los actos administrativos que emita, mientras que el Viceministro de Turismo resuelve el recurso administrativo de apelación, en calidad de segunda y última instancia.

4. **Reincidencia:** Reincidencia: es la circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en cometer la misma infracción luego de tres meses de haber sido sancionado. Se impone el doble de la sanción originaria y se puede incrementar en proporción a las veces en que se vuelve a cometer la misma infracción.
5. **Reducción por pronto pago:** el importe de las multas impuestas se reducirá en un veinticinco por ciento (25%) si el sujeto obligado sancionado realiza el pago correspondiente dentro del plazo para la interposición de los recursos administrativos y se desiste del derecho de impugnar en sede administrativa. El citado beneficio no será aplicable para el caso de infractores reincidentes.
6. **Ejecución de la sanción:** las sanciones deben ejecutarse en los términos señalados en la resolución que impone la sanción. Las multas se fijan en base al valor de la UIT vigente a la fecha en que se verificó la comisión de la infracción. Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde notificada la resolución que quedó firme o que declara agotada la vía administrativa, sin que el infractor haya cumplido con pagar íntegramente la multa ante el MICENTUR, dicha entidad iniciará la cobranza coactiva incluyendo el requerimiento de cumplimiento espontáneo a que se refiere el numeral 4) del artículo 194° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones que regulan el correspondiente procedimiento de ejecución coactiva.
7. **Anexo:** Se aprobó el anexo de infracciones y sanciones; el mismo que podrá ser descargado en el siguiente link:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=479

3. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 6638-2012, el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda (Registro) es público.

Cabe indicar que mediante Resolución SBS N° 5612-2013 publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de setiembre de 2013, se autorizó 59 inscripciones en el Registro.

En el siguiente enlace podrá revisar la lista actualizada de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

4. Capacitaciones realizadas en el mes de setiembre:

Tema	Fecha	Público Objetivo	Organizador
Formulación y Remisión del Registro de Operaciones aplicable a los Notarios.	02.09.2013	Notarios Públicos de Lima y Callao	UIF-Perú
Seminario en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.	05.09.2013	Operadores de justicia en el control de oferta de drogas	DEVIDA
Supervisión de los sujetos obligados – Reunión de coordinación	20.09.2013	Operadores de salas de juego de casino y de máquinas tragamonedas	MINCETUR
Seminario sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo	24.09.2013	Oficiales de Cumplimiento de Casas de Cambio y Préstamos y Empeño	UIF-Perú
Seminario sobre Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo	25.09.2013	Oficiales de Cumplimiento de Casas de Cambio y Préstamos y Empeño	UIF-Perú

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004